



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

CONTRATO MAG N° 12/2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAG" - ID N° 449.902.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 79 de fecha 18 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 4.349.367, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la Firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, con RUC N° 80002612-8, domiciliada en calle Artigas N° 1945 entre Central y Altos, representada para este acto por el Sr. **JUAN RODOLFO RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad N° 347.868 y el Sr. **JORGE OSCAR RIEDER CELLE** con CI N° 524.612, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAG" -ID N° 449.902, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de **TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAG**, a cargo y riesgo del **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES**.

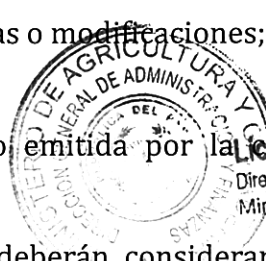
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la **Lic. Rigoberto Mazari Espinola** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"



Lic. Rigoberto Mazari Espinola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

RIEDER & CIA S.A.C.I.



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 187/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 449.902.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 532 MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024.

Por tratarse de un llamado plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2024, "ADQUISICIÓN DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAg" -ID N° 449.902 convocado por la Dirección de Contrataciones del MAG. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

LOTE TRACTOR AGRICOLA - GRUPO Lote N° 1 - TRACTOR AGRÍCOLA

RIEDER & CÍA S.A.C.I.										
Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Fabricante	Proced	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	25101901-001	Tractor agrícola	Valtra	AGCO	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	463.533.333	4.635.333.330
									MONTO TOTAL (Guaraníes) 4.635.333.330	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 4.635.333.330** (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"


Lic. Rigoberto Mazari Espindola
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

RIEDER & CÍA S.A.C.I.



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá vigencia **HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.**

Por tratarse de un llamado plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión o Acta de recepción.	Nota de remisión o Acta de recepción.	Dentro de los 15 (quince) días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de:

LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA - DEAG, SRA. LIZZY NATALIA VERA CARBINI, conforme Resolución N° 870/2024.

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lic. Rigoberto Mazari Espinoza
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería
RIENK & CIA. S. de R.L.

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una **GARANTÍA BANCARIA O PÓLIZA DE SEGUROS** emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caucción en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. La vigencia deberá ser **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

CONTRATO Y POR LO MENOS 30 DÍAS POSTERIORES AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"



Lic. Rigoberto Mazari Espinola
Director General de Administración y Finanzas
Dirección de Contratación de
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO

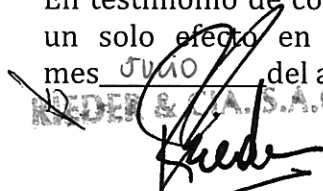
El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.


En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23 del mes JUNIO del año 2024.



JUAN RODOLFO RIEDER
CELLE
RIEDER & CIA S.A.C.I.



JORGE OSCAR RIEDER
CELLE
RIEDER & CIA S.A.C.I.



LIC. ROBERTO MAZARI ESPINOLA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -
MAG



Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° **870**

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION MAG N° 849/2024 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024".

-1-

Asunción, 17 de **Julio** de 2024

Abg. Orlando Franco González
Secretaría General - MAG

VISTO:

La Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024; la Providencia LPN N° 06/2024 de fecha 04 de julio de 2024, del Departamento de la Dirección de Contrataciones - MAG; la Providencia de fecha 04 de julio de 2024, de la Dirección de Contrataciones; la Providencia de fecha 12 de julio de 2024, de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Exp. N° 19285/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2024 "ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG" - ID N° 449.902, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)".

Que, por Providencia LPN N° 06/2024 de fecha 04 de julio de 2024, el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones - MAG, hace referencia al llamado para la "ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG - ID N° 449.902". Al respecto, el Dpto. de Licitaciones solicita la designación del administrador del contrato por parte de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), conforme al artículo 79.- **Designación del administrador de contrato.** Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será responsable de su gestión, así como de correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato", del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Asimismo, el Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio. ...La convocante realizará la carga... y comunicación del acto administrativo donde fue designado el administrador del contrato." De la Resolución DNCP N° 4401/2023.

Que, por Providencia de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección de Contrataciones, hace referencia al llamado para la "ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG" - ID N° 449.902, solicita la designación del Administrador del contrato por parte de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg).

Que, por Providencia de fecha 12 de julio de 2024, la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), designa a la Lic. LIZZY NATALIA VERA CARBINI con C.I. N° 4.444.599, Jefa del Dpto. Administración - DEAg, como Administradora de Contrato por parte de la Dirección de Extensión Agraria en referencia al llamado para la Adquisición de Tractores e Implementos Agrícolas para la DEAg - Plurianual - ID N° 449.902".

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo 4°.- se nombra al señor Carlos Alcibíades Giménez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodriguez Aprobado: Firmante.



Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 810

Abg. Orlando Franco González
Secretario General - MAG

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION MAG N° 849/2024 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024”.

-2-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR la Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024 *“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2024 “ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG” – ID N° 449.902, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”*, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, a los efectos de incluir un **artículo**, amparado por el Art. 79 del Decreto N° 9823/23, del llamado de referencia, quedando redactada de la siguiente manera.

“Artículo 3°.- DESIGNAR a la LIC. LIZZY NATALIA VERA CARBINI con C.I. N° 4.444.599, como Administradora de Contrato de la Dirección de Extensión Agraria, en el marco del proceso de llamado a ser suscripto *“Adquisición de Tractores e Implementos Agrícolas para la DEAg – Plurianual” – ID N° 449.902”*.

“Artículo 4°.- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, que a través de la Dirección de Contrataciones (DC) a realizar todos los tramites que correspondan para el cumplimiento y verificación de la presente Resolución, conforme a las disposiciones de la Ley 7021/2022”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar



ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL



CARLOS A. GIMENEZ D.
MINISTRO

CG/ofg/yr

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodriguez Aprobado: Firmante.